

**ANÁLISIS ACERCA DE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2005 FRENTE  
AL CARÁCTER FUNDAMENTAL Y PROGRESIVO DEL DERECHO PENSIONAL**

**POR:**

**MARIA FERNANDA HERNANDEZ REY**

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA  
2017**

# CONTENIDO

- ❖ “**Descripción y formulación del problema**”, que contiene el problema de investigación, el objeto de estudio, y metodología utilizada.
- ❖ “**Marco Referencial**” se desarrollará el marco teórico y jurídico en el que se dará un acercamiento conceptual al asunto de las pensiones y la jubilación, tanto desde una perspectiva socio-política, pero también desde una perspectiva jurídica general.
- ❖ “**Análisis de constitucionalidad**” se tratará de establecer las características, implicaciones y argumentos que llevan al Acto legislativo 01 de 2005 a ser o no un elemento coherente con la constitucionalidad.
- ❖ Finalmente se establecerán las “**conclusiones**” que darán lugar a la resolución de la pregunta problema y “**recomendaciones**” del caso.

## ❖ DESCRIPCIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

### Descripción

Acto Legislativo 01 de 22 de julio de 2005 dispuso el desmonte anticipado del régimen de transición y de los regímenes especiales y exceptuados del derecho a la pensión, decisión que a primera vista constituye una vulneración al principio de progresividad de los derechos sociales laborales, generando una problemática social en cuanto a la interpretación misma del acto legislativo frente a los principios rectores de nuestro estado y la unidad normativa que debe regir.

## TRES PRINCIPALES PUNTOS DE LA DISCUSIÓN:

1. determinar si la ya mencionada transición es considerada un elemento relacionado con la mera expectativa de la población colombiana o un derecho adquirido que les cobija.
2. precisar si el Acto Legislativo 01 del año 2005 contraviene los avances normativos en materia pensional y el tercero y último.
3. demostrar si dicho el Acto Legislativo vulnera principios de rango constitucional.

## FUENTES DE LA INVESTIGACION:

- ✓ elementos que han generado controversia.
- ✓ la jurisprudencia en la materia, diferentes posiciones al respecto (Doctrina).
- ✓ la constitución política de Colombia y los principios que le integran.

“SON relevante las investigaciones que dan paso a interpretaciones asertivas de las leyes, que permiten la construcción del conocimiento jurídico y es precisamente en este contexto que se centra la presente investigación, la cual tiene como campo de estudio el de la reforma pensional en Colombia y como objeto de estudio específico el del análisis de constitucionalidad del acto legislativo 01 de 2005 respecto a su incidencia en la legislación y realidad pensional del país”

## **PROBLEMA JURIDICO DE LA INVESTIGACION:**

¿El acto legislativo 01 de 2005 desconoce el carácter fundamental y progresivo del derecho pensional y los principios del estado social de derecho, en su carácter de norma constitucional?

## **METODOLOGIA:**

- Analítico-descriptivo.
- Sistemático.

## **OBJETIVO GENERAL:**

Establecer a partir de un análisis conforme a los presupuestos de orden jurídico la inconstitucionalidad del acto legislativo 01 de 2005 frente al carácter fundamental y progresivo del derecho pensional

## objetivos específicos:

- Analizar la constitucionalidad del acto legislativo 01 de 2005 frente a los principios fundamentales del Estado Social de Derecho.
- Analizar del acto legislativo 01 de 2005 desde la perspectiva de la jurisprudencia vigente.
- Analizar los argumentos de la Corte Constitucional al momento de estudiar la constitucionalidad del acto legislativo 01 de 2005 a fin de verificar su pertinencia.
- Analizar el carácter fundamental y progresivo de la legislación pensional.

## ❖ Marco Referencial

- Carácter progresivo del derecho pensional.
- Jubilación y su caracterización como derecho.
- Sistema pensional y el Estado Social de Derecho.
- Contexto Internacional.
- Contexto Nacional y Neoconstitucionalismo.

# CARÁCTER PROGRESIVO DEL DERECHO PENSIONAL

## Artículo 48 de la Carta Política

La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.

La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.”

sentencia C-228 de 2011 la H. Corte Constitucional.

sentencia T-398 de 2013 la Corte Constitucional.

## JUBILACIÓN Y SU CARACTERIZACIÓN COMO DERECHO

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales- necesidades de los derechos de las personas y obligaciones de los sistemas jurídicos nacionales e internacionales.
- Declaración Universal de Derechos Humanos. - derechos humanos

“En efecto los códigos y las leyes que en diversa forma o bajo diverso concepto han aceptado las pensiones y jubilaciones, no hacen referencia directa a su naturaleza legal, sino al derecho del trabajador a obtener una compensación económica por el resto de su vida, proveniente del número de años durante los cuales haya prestado servicios a uno o varios patrones o empleadores. Por esta razón, independientemente del origen de la prestación, esta tiene un carácter jurídico que universalmente ha sido aceptado y respetado como consecuencia de la realidad social en que vivimos.” (Montes de Oca, 2000, p. 4)

## Sistema pensional y el Estado Social de Derecho

- prestación social.
- Prestada por el Estado.
- Estado Social de Derecho aun representa un sistema que propende al fortalecimiento de garantías, derechos y servicios esenciales para mantener un nivel de vida digno, y para participar como miembro pleno en la sociedad; es de tipo democrático, se caracteriza por el reconocimiento de derechos de índole individualista y de orden colectivista (económicos, sociales, culturales), con una idea de propiedad privada, pero sumada a la existencia de función social donde encuentra su esencia, con una importante labor interventora del Estado en todos los niveles.
- aun cuando las tendencias actuales en el ámbito de la economía globalizada lleven al Estado a revisar la sustentabilidad financiera de las políticas públicas, estas no deben incidir en el cambio de sus principales objetivos a saber, por un lado, dar un marco regulatorio al capitalismo a fin de asegurar que las reglas de la competencia se cumplan y segundo, que los beneficios de la actividad económica se extiendan a la sociedad entera en relación a los esfuerzos personales pero evitando extremos de privación, inequidad o injusticias

# CONTEXTO INTERNACIONAL

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 22 y 25.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 - derechos económicos, sociales y culturales, DESC- “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.”
- parte la Organización Internacional del Trabajo ha establecido el elemento de la seguridad social como trascendental para el desarrollo de un trabajo digno y decente, partiendo del establecimiento de esta condición como una obligación por parte del Estado. Este logro por parte de la OIT está fundamentado en los múltiples convenios que ha establecido esta organización internacional con los países adscritos, entre los cuales se encuentran el C12, C17, C18, C19, C24, C25, C35, C36, C37, C38, C39, C40, C42, C44, C48, C102, C118, C121, C128, C130, C157 y C16.
- artículo 93 diversos tratados internacionales, que llevan a que las medidas y convenios ratificados tanto por Colombia tanto con las naciones Unidas como con la Organización Internacional del Trabajo tengan vigencia.

# Contexto Nacional y Neoconstitucionalismo

El texto constitucional de Colombia ya no es sólo un compendio de autorizaciones y elementos de derecho ordinario, a luz de esta nueva corriente se transforma en un texto superior de derecho positivo fundamentado en conceptos elementales tales como dignidad, libertad, igualdad, Estado de derecho, democracia y sistema jurídico sustancial.

Seguridad Social para los niños (artículo 44 y 50), seguridad social para la mujeres (artículo 43), seguridad social para adolescentes (artículo 45), seguridad social para personas de la tercera edad o ancianos (artículo 46), seguridad social para discapacitados (artículo 47). b. Según su objeto de prestación: Seguridad Social en general (artículo 48), seguridad social en el trabajo (artículo 53), seguridad social en salud (artículo 49), seguridad social en vivienda (artículo 51), seguridad social en recreación (artículo 52), seguridad social alimentaria (artículo 65). c. Según sus características: Seguridad Social como servicio público (artículo 334, 365-370). d. Según sus fines: Seguridad Social en el Estado Social de Derecho (Preámbulo, artículo 1º, artículo 2º).

## **CONTEXTO LEGISLATIVO PRECEDENTE AL ACTO 01 DE 2005**

Ley 100 de 1993- 1º de abril de 1994 artículo 36 un Régimen de Transición.

Ley 797 de 2003 fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante la sentencia C- 1053 de 2003.

ley 860 de 2003 - artículo 4.

Acto legislativo 01 de 2005- 31 de julio de 2010.

### **Control de Constitucionalidad y Análisis de la Jurisprudencia Vigente**

#### **FACTORES:**

- Competencia.
- Elementos ius filosóficos del texto constitucional.

#### **MECANISMOS:**

VICIOS DE FORMA.

VICIOS DE FONDO.

## DERECHOS ADQUIRIDOS VS MERAS EXPECTATIVAS, LÍNEA JURISPRUDENCIAL

Los derechos adquiridos están íntimamente relacionados con la aplicación de la ley en el tiempo y la reforma o consolidación de una nueva ley, en tanto las situaciones jurídicas creadas y consolidadas bajo la ley anterior deben tener un contexto de garantía. Así pues, si bien la legislación superior de Colombia tiene excepciones a la regla, el Constituyente de 1991, en forma clara y expresa se refirió a los derechos adquiridos para garantizar su protección, al estatuir en el **artículo 58º de la C.N.**

“derecho que ha entrado al patrimonio de una persona natural o jurídica y que hace parte de él, y que por lo mismo, no puede ser arrebatado o vulnerado por quien lo creó o reconoció legítimamente.”

“artículo 58 establece que el Estado debe respetar los derechos adquiridos de los ciudadanos bajo el argumento de la irretroactividad”

## DERECHOS ADQUIRIDOS VS MERAS EXPECTATIVAS, LÍNEA JURISPRUDENCIAL

Resulta derecho adquirido en la medida en que cubija a las personas que a partir de su promulgación entren en tal condición según la ley, así mismo resulta un derecho subjetivo en la medida en que se garantiza el derecho pensional a los trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos en la ley

La interpretación del Acto Legislativo 01 de 2005 como norma constitucional debe ser interpretada con base en el principio de favorabilidad que rige en materia laboral y de seguridad social, pues estaría en contradicción con normas del mismo rango, como aquellas que hacen parte del bloque de constitucionalidad y que entran al ordenamiento jurídico en virtud de lo dispuesto en el artículo 93 de la Constitución Política, por lo que debe tomarse la más favorable (sistema axiológico de la Constitución).

## ❖ CONCLUSIONES

- La prohibición de la negociación colectiva en materia pensional y la eliminación de los regímenes especiales, de la mesada 14 y del régimen de transición de la ley 100 de 1993.
- El carácter favorable.
- Seguridad social es un derecho constitucional fundamental por la conexión con otros derechos fundamentales como la salud y la vida.
- Carácter Progresivo .
- Régimen transición.
- Derecho laboral colectivo.
- Sectores muy sometidos a riesgo, tal como es el caso de los trabajadores del poder judicial en Colombia.

## **RECOMENDACIONES**

- Gobierno Nacional y a la Rama Legislativa.
- Corte Constitucional.
- Academia.
- Lectores.

Gracias.